

RIO GALLEGOS, 12 MAR 2012

**VISTO:**

La Ley 26734 sancionada por el Congreso Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante tal normativa se deroga los Artículos 213º ter y 213 quáter del Código Penal y se incorporan los artículos indicados como 41º quinquies y 306º (atendiendo a la reenumeración ordenada en el mismo instrumento);

QUE las modificaciones indicadas implican: a) la supresión de elementos de tipificación objetivos y subjetivos precisos e indispensables para la figura de asociación ilícita con propósito terrorista, b) el incremento de la escala de las penas en el doble del mínimo y el máximo cuando delitos previstos en el citado Código, y que se cometieran con la finalidad de "aterrorizar a la población" u obligaren a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo; c) penas de prisión y multas para los que directa o indirectamente recolectaren o proveyeren bienes o dinero con intención de que se utilicen para financiar los delitos con el agravamiento incorporado - aún cuando el delito no fuese consumado, el dinero no fuese utilizado, o el delito fuere cometido fuera del territorio nacional;

QUE asimismo establece que se considerará como hechos de terrorismo y de aplicación para la nueva normativa los dispuestos en el marco de la ley de creación de la Unidad de Información Financiera;

QUE por Acuerdo N° 003 de fecha 12 de Marzo de 2012 se convoca a Sesión Extraordinaria del Consejo de Unidad el día 19 de Marzo de 2012, a las 14:00 hrs. en el Aula A 3 del Campus Universitario con el objeto de dar tratamiento al Documento elaborado por la Comisión Ad-hoc conformada oportunamente para analizar y emitir opinión en relación a la Ley mencionada con anterioridad;

QUE tal Documento fue confeccionado por representantes del Claustro Docente, del Claustro de Estudiantes y del Cuerpo de Administración y Apoyo de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, y que el mismo pone de manifiesto que "la generalidad e imprecisión" de la norma jurídica al tipificar las figuras "habilita un marco arbitrario y discrecional de control y persecución de sujetos y organizaciones sociales", recomendando el pronunciamiento del Consejo de Unidad para solicitar la derogación de la Ley 26734;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad, en carácter de Declaración, el Documento elaborado por la Comisión Ad-hoc conformada en la Sesión Ordinaria de este Cuerpo el día 12 del cte. mes y año;

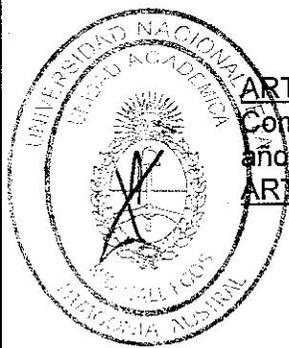
**POR ELLO:**

EL CONSEJO DE LA  
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS  
A C U E R D A:

**ARTICULO 1º.-** APROBAR en carácter de Declaración, el Documento elaborado por la Comisión Ad-hoc conformada en la Sesión Ordinaria de este Cuerpo el día 12 del cte. mes y año, el cual como Anexo I se adjunta al presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.-** GIRAR copia del presente instrumento legal a las Unidades Académicas Río

///





**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

///-2-

Turbio, San Julián y Caleta Olivia.-

ARTICULO 3°.- REMITIR el presente instrumento legal a la Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria para su elevación al Consejo Superior.-

  
Martha Beatriz Carrizo  
a/c. Dirección de Asistencia al  
Consejo de Unidad  
UNPA-UARG



  
Dr. Alejandro Súnico  
Decano  
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

120

## ANEXO I

La Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral a través de su Consejo de Unidad, quiere expresar su posición respecto a la Ley 26.734, *Ley Antiterrorista* cuyo texto modifica extractos del Código Penal, y solicitar la derogación de la misma.-

Nuestro Código Penal prevé la sanción severa de los delitos tanto comunes como los vinculados al ejercicio y financiamiento del terrorismo. La Ley sancionada y puesta en vigencia en diciembre del 2011, incrementa las penas en el doble del mínimo y el máximo cuando delitos previstos en el Código Penal se cometieran para "aterrorizar a la población".-

La generalidad e imprecisión de dicha expresión puesta de manifiesto en la norma jurídica, habilita un marco arbitrario y discrecional de control y persecución de sujetos y organizaciones sociales a través del procesamiento penal y reclusión con prisión, bajo sospechas o suposiciones de estar vinculadas a *asociaciones ilícitas*. Es decir, tan confusas como arbitrarias resultan las dos razones fundamentales que dan origen a la Ley: "aterrorizar a la población" y "asociación ilícita terrorista"; ya que su puesta en vigencia arbitra los medios para que el Estado persiga y procese a cualquier organización política o social que se manifieste en contra de las acciones de gobierno. Consideramos que la Ley 26.734 se convierte en un instrumento estratégico para el control de la protesta social. El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo han tomado casi textualmente las definiciones que, pasando por las Naciones Unidas, Estados Unidos estableció sobre quiénes son terroristas, cuáles son actos terroristas y qué es una organización terrorista. Al GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) organismo que reclamó la inmediata sanción de la Ley en nuestro país, menos que importarle la seguridad y bienestar de la población y la prevención del delito, lo que le interesa es el control de todo el movimiento financiero a partir de lo que se reconoce como delitos económicos contemplados en el Artículo 60. El propio juez de la Corte Suprema, Eugenio Zaffaroni<sup>1</sup> observó que el GAFI ha extorsionado a los países con amenaza de duras sanciones económicas si no se aprobaba la Ley Antiterrorista. Asimismo advirtió que, la Argentina no necesita una ley antiterrorista y que "en algún momento puede ser utilizada por alguien contra la protesta social o los sindicatos". Esa postura es sostenida, también, por ejemplo, por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).-

La Ley Antiterrorista no sólo posibilita accionar contra personas individuales y sociales de nuestro país, sino que además, arbitra los medios para que organizaciones externas como el

<sup>1</sup> Declaraciones vertidas en Radio Nacional de Córdoba



**UNPA**  
Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

GAFI manejen la información respecto del movimiento financiero a través de la UIF (Unidad de Información Financiera) quien es la encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información, según lo expresa el Artículo 60.-

Un Estado que se precie de democrático, republicano y defensor de los derechos humanos, no puede permitirse habilitar una norma cuya ejecución pueda ir en contra de los valores que defiende. No puede permitirse que testigos sin rostro, largos períodos de prisión preventiva sin derecho a beneficios y condenas el doble de duras que las de la justicia ordinaria, sean las restricciones que consagra la Ley Antiterrorista, aplicada por ejemplo, en la mayoría de las causas mapuches en Chile y en las causas por la explotación minera a cielo abierto en La Rioja, Catamarca y Tucumán. Consideramos que en el presente contexto, en el que rápidamente se criminaliza la protesta social, una Ley como la vigente, posibilita acciones represivas contra los propios ciudadanos.-

Por lo tanto, como ciudadanos y miembros de una Universidad nacional y pública, los representantes del Claustro Docente, Claustro de Estudiantes, Cuerpo de Administración y Apoyo, solicitamos la reconsideración de los argumentos vertidos aquí, para que, con el conjunto de voces que se han pronunciado en consonancia con nuestros planteos, adquieran la fuerza necesaria para que la *Ley Antiterrorista* sea derogada.-

---

120